

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-012  
SERIE 2016-2017**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “OLD SAN JUAN SOFO CULINARY FEST”, EN EL VIEJO SAN JUAN DEL 11 AL 14 DE AGOSTO DE 2016; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Del 11 al 14 de agosto de 2016, se estará celebrando la ya tradicional actividad “Old San Juan SOFO Culinary Fest”. La actividad permite la confraternización entre los participantes de un evento que se distingue por el gran número de platos típicos locales e internacionales que se ofrecen. El evento reúne a los mejores restaurantes de la zona sur de la antigua ciudad los cuales, durante la celebración, colocan mesas y sillas al aire libre para ofrecer su arte culinario, en un ambiente seguro y único. En la actividad habrá música y se servirán bebidas alcohólicas;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “Old San Juan SOFO Culinary Fest” a celebrarse del jueves 11 al domingo 14 de agosto de 2016, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.**

**Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el jueves 11 de agosto de 2016 de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche; el viernes 12 y sábado 13 de 6:00 p.m. a 1:00 a.m. y el domingo 14 de 4:00 p.m. a 10:00 a.m., por motivo del “Old San Juan SOFO Culinary Fest”, en las calles San Francisco, O’Donell, Fortaleza, Tetuán, Recinto Sur y en las Plazas Cristóbal Colón y Arturo Somohano, así como dentro del perímetro y calles que a esos efectos se autoricen por el Municipio y establezcan en coordinación con el Director del Departamento de la Policía y Seguridad del Municipio de San Juan. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá además, facultad para modificar las horas, días y zonas de aplicación de la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de agosto de 2016.

  
ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO